



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18, fracción XIV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

SEGUNDO. Que en los términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado, siendo hábiles a su vez, todos los días del año, excepto:

- Sábados y domingos.
- Uno de enero.
- Primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero.
- Cinco de febrero.
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo.
- Veintiuno de marzo.
- Uno de mayo.
- Cinco de mayo.
- Dieciséis de septiembre.
- Doce de octubre.
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre.
- Veinte de noviembre.
- Uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- Veinticinco de diciembre.
- Aquellos que se determinen en el calendario oficial o cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establece lo siguiente: **“El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado...”**.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, llevada a cabo el día siete de noviembre de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo General número 04/2022, en el cual se determina el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, mismo que fue publicado en el Boletín Judicial del Estado.

SEXO. Vacaciones. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizaran de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones [...].”

En consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La **SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acuerda de conformidad el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SEGUNDO. Con fundamento en las disposiciones legales vertidas en los puntos considerativos que anteceden, por lo que toca a los días inhábiles y los períodos de vacaciones del personal de este Tribunal, para el año dos mil veintitrés, se adoptan los definidos como tales por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2022**.

TERCERO. Se consideran como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el año dos mil veintitrés, los siguientes:

- Los sábados y domingos.
- Martes tres de enero de dos mil veintitrés.
- (Primer) Lunes seis de febrero, en conmemoración del cinco de febrero.
- (Tercer) Lunes veinte de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo.
- Martes veintiuno de marzo.
- Jueves seis de abril, en conmemoración del Jueves Santo.
- Viernes siete de abril, en conmemoración del Viernes Santo.
- Lunes uno de mayo.
- Viernes cinco de mayo
- Viernes quince de septiembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas patrias.
- Jueves doce de octubre.
- Jueves dos de noviembre, en conmemoración del Día de los Muertos.
- Lunes veinte de noviembre.
- Martes veintiuno de noviembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas revolucionarias y permitir el aprovechamiento del programa de crecimiento económico denominado "El buen fin".
- Viernes veintidós de diciembre, en sustitución del dieciséis de septiembre.

- Lunes uno de enero de dos mil veinticuatro, para fines de convivencia familiar.
- Jueves cuatro de enero de dos mil veinticuatro, para fines de convivencia familiar.
- Viernes cinco de enero de dos mil veinticuatro, para fines de convivencia familiar.

Además de ello, de conformidad con el Convenio Laboral de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y **atento a que el día dieciséis de septiembre (descanso obligatorio) coincide en sábado; en su lugar se otorga** a todos los servidores públicos de este Tribunal, como día de asueto, **el viernes veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés**. Para tal efecto, dicho día se debe considerar como inhábil.

CUARTO. De igual manera se determina como períodos vacacionales para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa los siguientes:

- a) Período de primavera-verano.** Este período se fragmentará en dos etapas y se disfrutaran de la siguiente manera:
 - 1) La primera etapa iniciará el lunes tres de abril para concluir el miércoles cinco de ese mismo mes, correspondiente al año dos mil veintitrés.
 - 2) La segunda etapa comenzará el lunes diez de julio para concluir el viernes veintiuno de ese mismo mes, correspondiente al año dos mil veintitrés.
- b) Período de invierno.** Este período comenzará el jueves veintiuno de diciembre; para luego continuar del martes veintiséis al viernes veintinueve de ese mes correspondiente al año dos mil veintitrés. Finalizando los días martes dos y miércoles tres de enero del año dos mil veinticuatro.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En el entendido de que aquellos empleados que no tengan más de seis meses de antigüedad no tienen derecho a vacaciones. Lo anterior, con sustento en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, en cuanto a la designación del personal que provea los trámites de asuntos urgentes durante dichos recesos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación; a fin de dar a conocer estas determinaciones a las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, así como para su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de la **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día nueve de diciembre de dos mil veintidós; ante la fe del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. DOY FE.

M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
BAUTISTA

MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DR. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

